INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"
Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006
NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389
Registro ICFES 01322

ESTUDIOS PREVIOS SOLICITUD No.: 019 Fecha: **03 de junio de 2026**

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 82 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La institución Educativa en representación del señor rector tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el grado de preescolar hasta el grado 11 de la media, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento o inversión, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al decreto 4791 de 2008 artículo 6 entre algunos numerales. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente. Ahora bien, con el ánimo de dar alcance a los recursos destinados para Formación Integral y complementar con los recursos asignados por matricula del SGP, la Institución Educativa requiere la compra de 1 televisor SMART LG de 55", 9 ventiladores marca SAMURAI (3 velocidades, 6 aspas) para pared, 2, extractor de olores industrial de 12", 3 escritorios para docente y 1 silla ergonómica con rodachines para la vigencia 2026. El televisor será destinado al grupo transición A de la sede Policarpa School, el cambio se requiere debido a que tenían un televisor muy antiguo de 32", los cuales no eran SMART TV, adicional a ello venían presentando fallas en su sistema operativo, no reciben actualizaciones, presentan fallas en el sonido y en la reproducción de imágenes (equipos en estado de obsolescencia) Los ventiladores serán destinados de la siguiente manera: 5 ventiladores para dotar la sede Antonia Santos- Policarpa School y 4 para las aulas faltantes en la sede Policarpa Centro. Los extractores de olores industrial de 12" serán instalados en el laboratorio de la sede P. Centro. Los escritorios para docente serán destinados a la sede P. School para los grados 2 B, 5 B y 10 A. La silla ergonómica será asignada al coordinador académico de la sede Antonia Santos- P School.
2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA
La institución requiere la contratación con persona jurídica o natural que satisfaga las necesidades de la Institución, que ofrezca los artículos con las especificaciones solicitadas, que garantice la calidad de los elementos y la entrega de los mismos de manera eficiente, asegurándonos de esta manera que los artículos y/o elementos son los adecuados para satisfacer las necesidades de la comunidad estudiantil y que facilite el desempeño de las actividades de los docentes.
3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR
Con base en lo anterior se establece la necesidad de comprar de 1 televisor SMART LG de 55", 9 ventiladores marca SAMURAI (3 velocidades, 6 aspas) para pared, 2, extractor de olores industrial de 12", 3 escritorios para docente y 1 silla ergonómica con rodachines para la vigencia 2026.
4. PLAZO DEL CONTRATO
Desde el 03 de junio al 11 de junio de 2026.
5. VALOR Y FORMA DE PAGO
NUEVE MILLONES DE PESOSM/CTE ($ 9.000.000,00), pagaderos en una sola cuota, mediante transferencia bancaria.

INSTITUCION EDUCATIVA "POLICARPA SALAVARRIETA"
Aprobada por Resolución No.000111 de noviembre 9 de 2006
NIT 800.004.624-6 - DANE 163594000389
Registro ICFES 01322

6. CLASE DE CONTRATO
CONTRATO DE COMPRAVENTA.
7. LUGAR DE EJECUCIÓN
Institución educativa Policarpa Salavarrieta de Quimbaya Quindío.
8. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO
La Supervisión estará a cargo de la Auxiliar Administrativo de la Institución, MARLEN FERNANDA COLLAZOS, con el visto bueno del señor Rector HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA
9. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA
El contratista debe presentar los pagos y/o afiliaciones a la seguridad social.
10. FUNDAMENTO JURÍDICO
La modalidad de la contratación se ajusta a la aprobación del consejo directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 4791 de 2008.
11. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL CONTRATO
En términos técnicos – económicos, el contrato derivado de la necesidad descrita, se sustenta en las razones expuestas; presupuestalmente se fundamenta en los rubros **2.3.2.01.01.003.05.02 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos- SGP.**

Funcionario que solicita	**Firma**	**Fecha de elaboración**
MGTR. HENRY ANTONIO MESA IDARRAGA **Rector**		03 de junio 2026.